



CONTRATO DE SERVICIO No. 20/2014

NOSOTROS: JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, portador de mi Documento Unico de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", y por otra parte

RODOLFO SABINO ABREGO RIVERA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número _____ y con número de identificación tributaria _____ actuando en su calidad de Administrador Único

Propietario de la Sociedad **D & G RENT A CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **D & G RENT A CAR, S. A. DE C. V.** de este domicilio, con número de identificación tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**",

y en las calidades relacionadas, **OTORGAMOS**: celebrar el presente Contrato de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO PICK UP, PARA ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE INFORMACION Y ATENCION DE CONSULTA CIUDADANA, PLAGEL 2015**", que se deriva de las Especificaciones Técnicas de la Contratación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y su respectivo reglamento **RELACAP** y se registrá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de arrendamiento de 31 vehículos tipo pick up, doble cabina 4x4, cada vehículo con Sistema de Monitoreo Satelital (GPS) incorporado y motorista asignado; que serán distribuidos de la siguiente manera: **Ítem 1:** 28 (veintiocho) vehículos a utilizarse para el desarrollo de actividades propias para el Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana; e **Ítem 2:** 3 (tres) vehículos a utilizarse para el desarrollo de las actividades del Programa de Cierre del Registro Electoral y Generación de Padrones. PLAGEL 2015, de conformidad a las especificaciones técnicas de la Contratación por Libre Gestión **LG-09/TSE/PEE-2015**, las ofertas técnicas y económicas de "**LA CONTRATISTA**", este contrato, y demás documentos anexos.

OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA

No.	CONDICIONES
1	Proporcionar vehículos que deberán ser del año 2005 en adelante.
2	Proporcionar vehículos que deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y de carrocería.
3	Proporcionar Vehículos tipo pick up.
4	Proporcionar Vehículos con motor: Diesel de 2500cc., como mínimo
5	Proporcionar Vehículos con capacidad de carga de 1.5 Toneladas como mínimo.
6	Proporcionar Vehículos con capacidad para 5 pasajeros.
7	Proporcionar Vehículos con tipo de dirección Hidráulica.
8	Proporcionar Vehículos equipados con Aire Acondicionado en perfectas condiciones.
9	Proporcionar Vehículos con transmisión mecánica, 5 velocidades hacia adelante y retroceso; doble cabina, 4x4 y con piñon de montaña.
10	Vehículos que deben estar equipados de cinturón de seguridad, 1 espejo interior y 2 espejos exteriores.
11	Los vehículos deberán estar cubiertos por un seguro con cobertura total (todo tipo de riesgo), durante el período de arrendamiento.
12	Cuando un vehículo le sea aplicado un mantenimiento preventivo o correctivo, "LA CONTRATISTA" deberá, proporcionar un vehículos en sustitución (mientras dure el mantenimiento).
13	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de "LA CONTRATISTA" durante el periodo de arrendamiento.
14	"LA CONTRATISTA" deberá proveer asistencia para reparaciones y auxilio mecánico a nivel nacional, con capacidad para proporcionar vehículo de relevo en caso de emergencia.
15	"LA CONTRATISTA" deberá autorizar a "EL TRIBUNAL" para colocar en el vehículo un logotipo del TSE, tipo imán o calcomanía mientras dure el contrato.
16	Cada vehículo deberá tener todas las herramientas y accesorios básicos como: Radio casetera (CD Player opcional) gato hidráulico, herramientas, llaves, llanta de repuesto en buenas condiciones, triángulo o cono de emergencia, extintor y demás que exige la ley.
17	"LA CONTRATISTA" deberá proporcionar un motorista por cada vehículo contratado, quien deberá residir en la cabecera departamental donde se asigne el vehículo.
18	"LA CONTRATISTA" será la responsable por el resguardo del vehículo.
19	Cada vehículo deberá tener instalado un Sistema de Monitoreo Satelital, cuya aplicación deberá ser instalada en una computadora propiedad de "EL TRIBUNAL" para realizar el respectivo seguimiento, por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Versión Pública

20	La sede de los 28 Pick Up, será en las cabeceras de departamentales del país, de acuerdo a la distribución brindada por "EL TRIBUNAL" y la sede de los otros 3 Pick Up será en las Oficinas del Registro Electoral de "EL TRIBUNAL".
21	"LA CONTRATISTA" permitirá que todos los vehículos sean revisados por personal de "EL TRIBUNAL" para verificar si cumple con las especificaciones requeridas.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRIBUNAL" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, dentro del marco legal regulatorio.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total por el arrendamiento de los treinta y un vehículos es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44,658.00)**, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) distribuidos conforme a los aspectos técnicos de la libre gestión y ofertas, según se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	CANIDAD	PERIODO DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO (diarios)	TOTAL
1	Pick Up Doble Cabina 4x4 con motorista y Sistema de Monitoreo Satelital (GPS) incluido. Para itinerantes.	28 Vehículos	26 días Comprendidos del 29 de septiembre al 24 de octubre 2014.	\$54.00	\$39,312.00
2	Pick Up Doble Cabina 4x4 con motorista y Sistema de Monitoreo Satelital (GPS) incluido. Para apoyo Administrativo.	3 Vehículos	33 días Comprendidos del 29 de septiembre al 31 de octubre 2014.	\$54.00	\$5,346.00
					Monto total: \$44,658.00

El pago del servicio, se realizará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) de cobro y demás documentos que respalden la entrega del servicio, por servicio efectivamente proporcionado cada periodo. Se cancelaran los servicios contratados y prestados para tal fin; caso contrario "EL TRIBUNAL", solamente estará comprometido a cancelar los servicios contratados y efectivamente prestados. Dicho pago se hará efectivo en un plazo no mayor de noventa días, posteriores a la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan. Únicamente se pagarán los servicios que se hayan recibido de parte de "LA CONTRATISTA", y que consten en las actas de recepción del servicio, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL". La(s) factura(s) para el cobro correspondiente, deberá(n) ser

Xelav9

Versión Pública

presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con cargo al **Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015** y presentada(s) en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir del veintinueve de septiembre hasta el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive.

IV.- LUGAR, PLAZO Y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO

Lugar:	Ítem	Para	Plazos:
En las oficinas del registro Electoral: 81 Avenida Norte y 15 Calle Poniente, Block 76-A, N° 831, Colonia Escalón, San Salvador. Donde se coordinara su respectiva distribución a nivel nacional.	1	Itinerantes	A partir del 29 de Septiembre al 24 de Octubre de 2014.
	2	Apoyo Administrativo	A partir del 29 de Septiembre al 31 de Octubre de 2014.

V.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción de "EL TRIBUNAL" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes; la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de "EL TRIBUNAL" por un monto de **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,931.60)**, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal (UAC)

La garantía consistirá en fianzas o garantías bancarias, emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", por instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones y demás cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

Kelas

Versión Pública

VI.- CONFIRMACIONES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

PEE 15-0008

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316, Programa de Cierre de Registro Electoral y Generación de Padrones, LG-09/TSE/PEE-2015, Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up (ítem 1:28)**, existe el monto de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$51,600.00)**, para cubrir la presente obligación.

PEE 15-0009

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316, Programa de Cierre de Registro Electoral y Generación de Padrones, LG-09/TSE/PEE-2015, Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up (ítem 2:3)**, existe el monto de **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,500.00)**, para cubrir la presente obligación.

VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias de "EL TRIBUNAL" y durante la vigencia del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo Colegiado, para que efectúe la modificativa del Contrato, teniendo "LA CONTRATISTA" que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UAC notificará a "LA CONTRATISTA" con ocho (8) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

VIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Directora del Registro Electoral, será la responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación y entrega del servicio, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de "LA CONTRATISTA", a la UAC, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

Kefuog

IX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

X.- CESION

Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

XI.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de **"LA CONTRATISTA"**, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por **"EL TRIBUNAL"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII.- CADUCIDAD

Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

- a) Cuando **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento.
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de **"EL TRIBUNAL"**.
- c) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL TRIBUNAL"** dará por terminado el contrato.
- d) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz del **"LA CONTRATISTA"**, **"EL TRIBUNAL"** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- e) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de **"EL TRIBUNAL"**.

XIII.- MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, **"EL TRIBUNAL"** emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

Versión Pública

XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Proceso de Libre Gestión; b) Las especificaciones técnicas, c) Adendas, d) Aclaraciones, e) Enmiendas, f) Consultas, g) Las Ofertas, h) La Resolución de adjudicación, i) Documentos de petición de servicios, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por "EL TRIBUNAL", k) Garantías, l) Resoluciones modificativas, y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, "EL TRIBUNAL" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL TRIBUNAL", las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

XVI.- MODIFICACION UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "EL TRIBUNAL" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de "LA CONTRATISTA", ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, "LA CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de "EL TRIBUNAL" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

Versión Pública

XIX.- TERMINACION BILATERAL

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 de la LACAP, "EL TRIBUNAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las especificaciones técnicas, y cláusulas que se estipulan en el proceso de Libre Gestión, en el contrato o en los demás documentos contractuales por deficiencia en la entrega del servicio, o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga "EL TRIBUNAL".

Otras Causas:

- f) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.
- g) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- h) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

XX.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXI.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

"LA CONTRATISTA": La persona encargada para recibir las notificaciones será el señor Rodolfo Sabino Abrego Rivera,

y demás personal de "LA CONTRATISTA".

"EL TRIBUNAL": En oficinas ubicadas en Trece Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón San Salvador, comisiona para tal efecto a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Versión Pública

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, once de noviembre de dos mil catorce.

EL TRIBUNAL

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LA CONTRATISTA

RODOLFO SABINO ABREGO RIVERA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO



En

Handwritten mark: Kef009

Versión Pública

la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día once de noviembre de dos mil catorce. Ante mí, Karla Elizabeth Velásquez Bonilla, notaria, de este domicilio comparecen: **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, persona de mi conocimiento portador de su Documento Unico de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y por otra parte **RODOLFO SABINO ABREGO RIVERA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su documento único de identidad número [REDACTED] y con número de identificación tributaria [REDACTED] actuando en su calidad

de Administrador Único Propietario de la Sociedad **D & G RENT A CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **D & G RENT A CAR, S. A. DE C. V.** de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo se denominará

"LA CONTRATISTA", cuyas personerías al final relacionaré; y **ME DICEN**: Que las firmas escritas al calce del anterior documento y que ambas son "**ILEGIBLES**", fueron escritas por ellos y las reconocen como propias, así como los conceptos expresados en dicho documento firmado este día, en el cual expresan que han convenido en celebrar un contrato denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO PICK UP, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE INFORMACION Y ATENCION DE CONSULTA CIUDADANA, PLAGEL 2015**", que se deriva de las **Especificaciones Técnicas de Libre Gestión LG-09/TSE/PEE-2015**, la cual en lo dispositivo expresa lo siguiente:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de arrendamiento de 31 vehículos tipo pick up, doble cabina 4x4, cada vehículo con Sistema de Monitoreo Satelital (GPS) incorporado y motorista asignado; que serán distribuidos de la siguiente manera: **Ítem 1:** 28 (veintiocho) vehículos a utilizarse para el desarrollo de actividades propias para el Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana; e **Ítem 2:** 3 (tres) vehículos a utilizarse para el desarrollo de las actividades del Programa de Cierre del Registro Electoral y Generación de Padrones. PLAGEL 2015, de conformidad a las especificaciones técnicas de la Contratación por Libre Gestión **LG-09/TSE/PEE-2015**, las ofertas técnicas y económicas de "**LA CONTRATISTA**", este contrato, y demás documentos anexos.

OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA

No.	CONDICIONES
1	Proporcionar vehículos que deberán ser del año 2005 en adelante.
2	Proporcionar vehículos que deberán estar en perfectas condiciones mecánicas y de carrocería.
3	Proporcionar Vehículos tipo pick up.

Versión Pública



4	Proporcionar Vehículos con motor: Diesel de 2500cc., como mínimo
5	Proporcionar Vehículos con capacidad de carga de 1.5 Toneladas como mínimo.
6	Proporcionar Vehículos con capacidad para 5 pasajeros.
7	Proporcionar Vehículos con tipo de dirección Hidráulica.
8	Proporcionar Vehículos equipados con Aire Acondicionado en perfectas condiciones.
9	Proporcionar Vehículos con transmisión mecánica, 5 velocidades hacia adelante y retroceso; doble cabina, 4x4 y con piñón de montaña.
10	Vehículos que deben estar equipados de cinturón de seguridad, 1 espejo interior y 2 espejos exteriores.
11	Los vehículos deberán estar cubiertos por un seguro con cobertura total (todo tipo de riesgo), durante el período de arrendamiento.
12	Cuando un vehículo le sea aplicado un mantenimiento preventivo o correctivo, "LA CONTRATISTA" deberá, proporcionar un vehículos en sustitución (mientras dure el mantenimiento).
13	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de "LA CONTRATISTA" durante el periodo de arrendamiento.
14	"LA CONTRATISTA" deberá proveer asistencia para reparaciones y auxilio mecánico a nivel nacional, con capacidad para proporcionar vehículo de relevo en caso de emergencia.
15	"LA CONTRATISTA" deberá autorizar a "EL TRIBUNAL" para colocar en el vehículo un logotipo del TSE, tipo imán o calcomanía mientras dure el contrato.
16	Cada vehículo deberá tener todas las herramientas y accesorios básicos como: Radio casetera (CD Player opcional) gato hidráulico, herramientas, llaves, llanta de repuesto en buenas condiciones, triángulo o cono de emergencia, extintor y demás que exige la ley.
17	"LA CONTRATISTA" deberá proporcionar un motorista por cada vehículo contratado, quien deberá residir en la cabecera departamental donde se asigne el vehículo.
18	"LA CONTRATISTA" será la responsable por el resguardo del vehículo.
19	Cada vehículo deberá tener instalado un Sistema de Monitoreo Satelital, cuya aplicación deberá ser instalada en una computadora propiedad de "EL TRIBUNAL" para realizar el respectivo seguimiento, por cuenta de "LA CONTRATISTA".
20	La sede de los 28 Pick Up, será en las cabeceras de departamentales del país, de acuerdo a la distribución brindada por "EL TRIBUNAL" y la sede de los otros 3 Pick Up será en las Oficinas del Registro Electoral de "EL TRIBUNAL".
21	"LA CONTRATISTA" permitirá que todos los vehículos sean revisados por personal de "EL TRIBUNAL" para verificar si cumple con las especificaciones requeridas.

Handwritten signature or initials.

Versión Pública

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL TRIBUNAL" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, dentro del marco legal regulatorio.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total por el arrendamiento de los treinta y un vehículos es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44,658.00)**, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) distribuidos conforme a los aspectos técnicos de la libre gestión y ofertas, según se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	CANIDAD	PERIODO DE CONTRATACION	PRECIO UNITARIO (diarios)	TOTAL
1	Pick Up Doble Cabina 4x4 con motorista y Sistema de Monitoreo Satelital (GPS) incluido. Para itinerantes.	28 Vehiculos	26 días Comprendidos del 29 de septiembre al 24 de octubre 2014.	\$54.00	\$39,312.00
2	Pick Up Doble Cabina 4x4 con motorista y Sistema de Monitoreo Satelital (GPS) incluido. Para apoyo Administrativo.	3 Vehiculos	33 días Comprendidos del 29 de septiembre al 31 de octubre 2014.	\$54.00	\$5,346.00
Monto total: \$44,658.00					

El pago del servicio, se realizará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) de cobro y demás documentos que respalden la entrega del servicio, por servicio efectivamente proporcionado cada periodo. Se cancelaran los servicios contratados y prestados para tal fin; caso contrario "EL TRIBUNAL", solamente estará comprometido a cancelar los servicios contratados y efectivamente prestados. Dicho pago se hará efectivo en un plazo no mayor de noventa días, posteriores a la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan. Únicamente se pagarán los servicios que se hayan recibido de parte de "LA CONTRATISTA", y que consten en las actas de recepción del servicio, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL". La(s) factura(s) para el cobro correspondiente, deberá(n) ser presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de "EL TRIBUNAL"; dicha(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 y presentada(s) en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la trece Calle Poniente número cuatro mil doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.



III.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir del veintinueve de septiembre hasta el treinta y uno de octubre de dos mil catorce ambas fechas inclusive.

IV.- LUGAR, PLAZO y PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO

Lugar:	Ítem	Para	Plazos:
En las oficinas del registro Electoral: 81 Avenida Norte y 15 Calle Poniente, Block 76-A, N° 831, Colonia Escalón, San Salvador. Donde se coordinara su respectiva distribución a nivel nacional.	1	Itinerantes	A partir del 29 de Septiembre al 24 de Octubre de 2014.
	2	Apoyo Administrativo	A partir del 29 de Septiembre al 31 de Octubre de 2014.

V.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción de "EL TRIBUNAL" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes; la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de "EL TRIBUNAL" por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,931.60), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal (UAC)

La garantía consistirá en fianzas o garantías bancarias, emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", por instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además se podrá utilizar otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones y demás cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

VI.- CONFIRMACIONES DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

PEE 15-0008

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según

Kelso 9

Versión Pública



OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316, Programa de Cierre de Registro Electoral y Generación de Padrones, LG-09/TSE/PEE-2015, Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up (item 1:28), existe el monto de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$51,600.00), para cubrir la presente obligación.

PEE 15-0009

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316, Programa de Cierre de Registro Electoral y Generación de Padrones, LG-09/TSE/PEE-2015, Servicio de Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up (item 2:3), existe el monto de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,500.00), para cubrir la presente obligación.**

Los otorgantes me continúan manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes el resto de las cláusulas contenidas en el anterior documento que por la presente acta se autentica y yo, la Notario, **HAGO CONSTAR:** A) Que las firmas expresadas son auténticas de los otorgantes, así como los conceptos expresados; B) Que son legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Respecto del Tribunal: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente reformado, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal f), establece que corresponde al Magistrado Presidente o a la Magistrada Presidenta del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro de fecha trece de agosto de dos mil catorce, en el que consta que el señor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación del Acta número quince (sustituida I), expedida por el Licenciado

Versión Pública

Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, en la que consta que fue aprobada la celebración del presente contrato y autorizado el Magistrado Presidente para firmar el mismo; y respecto de "LA CONTRATISTA": a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día tres de diciembre de dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios de la notario Jovita Rosa Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al número cinco del Libro dos mil trescientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho, de la cual consta que la sociedad se encuentra legítimamente constituida, consta además la Elección de Administrador Unico Propietario, siendo electo el señor Rodolfo Sabino Abrego Rivera, como administrador único propietario para un período de siete años, que vencen el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; C) Que les leí íntegramente en un solo acto sin interrupción la presente acta notarial que consta de siete hojas, cuyos efectos legales les expliqué a los comparecientes, manifestándome que esta redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

EL TRIBUNAL

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LA CONTRATISTA

RODOLFO SABINO ABREGO RIVERA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO



Versión Pública

...del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación tiene facultades para emitir resoluciones que surtan efectos de ley en materia de procedimiento administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 107-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



EL TRIBUNAL

[Handwritten signature]

EL Jefe de Oficina Ejecutiva de
Administración y Finanzas



[Handwritten signature]